



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 106/2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 25 DE MAYO DE 2011

VENCE: 25 DE MAYO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

HABITACIONAL

de 2 pisos y clase C-2/ E-2

presupuesto \$ 33.816.359.-

ubicado en ISLA CAILIN

N° 1938

población

Sector RURAL (ZONA)

PROPIETARIO YERIC VUSCOVICH

R.U.T N° 13.507.982-0

domiciliado en OSORNO

calle SANTIAGO N° 219

ARQUITECTO ENRIQUE URETA TRONCOSO

domicilio NUESTRA SRA DE LOS ANGELES N° 7628

N° patente profesional 3-32307

RUT N° 13.051.284-4

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR A LICITAR

domicilio

N° patente profesional 3-1231

RUT N°

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 590-14

Superficie terreno 563,56 M².

Derechos municipales \$ 507.245.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	104,80 M²
2° piso	101,15 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	205,95 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva, cuyo destino es Habitacional, la cual se desarrolla en dos pisos.

Superficie Proyectada: 205,95 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/GAM/gam